

LARA ESPINOZA, Gabriel Valentín

(Dossier 3 Pág. – 3 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Gabriel Valentín Lara Espinoza

EDAD al momento de la detención o muerte:

22-02-55, 18 años a la fecha de la detención

PROFESION U OCUPACION:

Estudiante de Tercer Año de Enseñanza Media en el Liceo de Hombres de Mulchén

FECHA de la detención o muerte:

22 de septiembre de 1973

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en su domicilio ubicado en Calle San Martín N° 763, Mulchén

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Carabineros

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Soltero, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

SITUACION REPRESIVA

Gabriel Lara, de 18 años de edad, estudiante del Liceo de Hombres de Mulchén, militante del MIR, fue detenido el 22 de septiembre de 1973, alrededor de la medianoche, en su domicilio donde residía con sus padres y sus cinco hermanos menores.

Hasta su hogar llegó un grupo de Carabineros, entre los cuales se encontraba un funcionario de apellido Zapata y otro de apellido Zambrano, acompañados de un civil, un joven estudiante del Liceo de Mulchén, Carlos Campos Pérez, quienes manifestaron tener orden del Teniente de la Comisaría de Mulchén, Jorge Maturana Concha para detener a Gabriel. No presentaron orden de aprehensión ni de allanamiento, a pesar de lo cual registraron la vivienda y luego arrestaron al joven señalándole a sus padres que sólo prestaría una declaración en la Comisaría y sería puesto en libertad.

Sus familiares concurren posteriormente a la Comisaría de Mulchén donde les informaron que el detenido había sido trasladado al Regimiento de Los Angeles, pero en este recinto no apareció como detenido; también realizaron un sinnúmero de otras averiguaciones, entre ellas en la Segunda Base Naval ante la posibilidad de que hubiese sido trasladado a la Isla Quiriquina pero no obtuvieron ninguna información. Desde su detención, Gabriel Lara permanece desaparecido.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Concepción, el que fue rolado con el N° 3327, el 7 de febrero de 1975.

Se obtuvieron informes del Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval de Talcahuano, del Comandante en Jefe de la Tercera División de Ejército, del Comandante del Regimiento de Los Angeles y del Ministro del Interior, señalando no tener antecedentes del afectado. Por su parte, el Capitán de Carabineros y Comisario Subrogante de la Segunda Comisaría de Mulchén, Jorge Palacios Aceituno, informó en oficio N°134 fechado el 11 de febrero de 1975 que, al ocurrir los hechos del 11 de septiembre de 1973, Gabriel Lara Espinoza "se dio a la fuga de esta localidad por estar vinculado al MIR, por lo consiguiente no registra detención en esta Unidad en esa fecha ni en ninguna otra".

Considerando estos antecedentes, el recurso fue rechazado el 17 de abril del mismo año, ordenando la Corte remitir los antecedentes al Juzgado de Letras de Mulchén a fin de que instruyera proceso por el presunto desaparecimiento del afectado. Apelada esta resolución, fue confirmada por la Corte Suprema el 24 de abril de 1975.

El 12 de mayo del mismo año, se inició causa rol 18.775. La madre de Gabriel Lara, Carmen Luisa Espinoza Espinoza, ratificó lo declarado en el recurso ante el Tribunal y Carabineros encargados del cumplimiento de la orden de investigar.

Según informe firmado por el Mayor de Carabineros, Sergio Neira Tapia, Comisario de la Comisaría de Mulchén, fueron interrogados el Cabo primero Víctor Manuel Zambrano Rubilar y el Sargento segundo Hernán Zapata Zapata quienes señalaron no haber tenido participación alguna en la detención de Gabriel Lara a quien supuestamente no conocían; ambos negaron también conocer al joven Carlos Campos Pérez, declaraciones que ratificaron posteriormente ante el Tribunal. Cabe destacar que en este informe se agrega que "de acuerdo a las diligencias practicadas por el funcionario investigador, se presume que Gabriel Lara Espinoza probablemente ha huido fuera del país concertado con otros extremistas, ya que era un reconocido integrante del MIR".

En cuanto a Carlos Campos Pérez, su madre informó a Carabineros que estudiaba en Concepción por lo que se remitió exhorto al Juzgado del Crimen de Turno de esa ciudad, el que no pudo ser tramitado pues no fue habido; posteriormente fue declarado rebelde en la causa.

El Teniente de Carabineros, Jorge Maturana Concha declaró por exhorto ante el Juzgado del Crimen de Iquique, ciudad en la que se encontraba prestando servicios; en su declaración señaló que "no es efectivo que yo mandara a buscar a su domicilio en San Martín N°763 a Gabriel V. Lara Espinoza, a los funcionarios de apellido Zambrano y Zapata, sino que la madre del citado menor concurrió a la unidad a dar cuenta del desaparecimiento de su hijo y por orden del señor Comisario yo me constituí en su domicilio a fin de obtener mayores antecedentes. Que dicho menor no fue llevado a la Comisaría a fin de tomarle una declaración ya que todos los detenidos de esa época son los que figuran en el Libro de Guardia de la Unidad".

El 29 de octubre de 1975 se declaró cerrado el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa, resolución que fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Concepción el 18 de noviembre del mismo año.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad

-----0-----

Asimismo, dos civiles fueron encargados reos

Procesan a ex carabinero por violaciones a los derechos humanos

El ex jefe de la Tenencia de Carabineros de Mulchén capitán (r) Jorge Maturana, fue encausado por su responsabilidad en la desaparición del estudiante

Fecha edición: 28-04-2003 La tercera

El Juzgado de Mulchén sometió a proceso a un ex carabinero y a dos civiles por su participación en casos de violaciones a derechos humanos ocurridas en la provincia de Biobío, Octava Región, durante el régimen militar.

El ex jefe de la Tenencia de Carabineros de Mulchén, capitán (r) Jorge Maturana, fue encausado por su responsabilidad en la desaparición del estudiante Gabriel Lara Espinoza, de 17 años.

Asimismo, la justicia sometió a proceso a los civiles Samuel Arriagada y Roll Muren, por el secuestro de José Orellana, hijo de un obrero del fundo Verdún.

Estos dos últimos ya fueron encausados por el secuestro de Jorge Narváez Salamanca, de 17 años, fusilado y lanzado a las aguas del río Biobío el 28 de septiembre de 1973.

Cabe señalar que el Juzgado del Crimen de Mulchén sustancia cinco causas relacionadas con casos de violaciones a derechos humanos, durante el régimen militar.

-----0-----

INFORME RETTIG

El Informe Rettig señaló que Narváez, estudiante secundario y dirigente del Frente de Estudiantes Revolucionarios (FER), fue detenido por civiles armados en su domicilio y llevado a la Comisaría de Mulchén.

"La autoridad policial y militar negó haber arrestado o mandado arrestar al afectado y la Comisaría de Mulchén, ante un requerimiento judicial, señaló que Narváez había huido hacia Argentina, de acuerdo con otros 'extremistas'", señala el documento. La Comisión Verdad y Reconciliación que redactó el Informe Rettig llegó a la convicción de que tanto en el caso de Lara como Narváez y Orellana su desaparición "constituye una violación de los derechos humanos de responsabilidad de civiles que actuaron amparados por agentes del Estado".



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos

la envíe para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).

© CEME web productions 1999 -2009 

